



CONVOCA ELECCIÓN DEL CONSEJO DE LA SOCIEDAD CIVIL DEL INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE DE LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

RESOLUCIÓN EXENTA Nº AP-00268/2026

ARICA, jueves, 28 de mayo de 2026

VISTOS:

- a) La Constitución Política de la República de Chile; El Oficio Gabinete Presidencial Nº 4, de 2026, Instructivo Presidencial Para el Fortalecimiento de la Participación Ciudadana en la Gestión Pública.
- b) La Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; La Ley Nº 19.712, Del Deporte; La Ley Nº 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; La Ley Nº 20.285 sobre Acceso a la Información Pública;
- c) La Ley Nº 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública; La Ley Nº 20.686, que Crea el Ministerio del Deporte; La Resolución Nº 36, de 2024, de Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; La Resolución Exenta Nº 1452, de 2019, que Dispone dar Cumplimiento a Mecanismos de Participación Ciudadana y Autoriza Ejecución en Conjunto de las Modalidades de Participación Ciudadana en la Gestión Pública del Ministerio del Deporte con las Direcciones Regionales del Instituto Nacional de Deportes de Chile; La Resolución Exenta Nº 2734, de 2019, que Aprueba Convenio de Colaboración entre el Ministerio del Deporte y el Instituto Nacional de Deportes de Chile; La Resolución Exenta Nº 2797, de 2019, que Aprueba Modalidades de Participación Ciudadana en la Gestión Pública del Instituto Nacional;
- d) La Resolución Exenta Nº 962, de 2024, de la Dirección Regional de Arica y Parinacota, que aprueba Acta de Conformación del Consejo de la Sociedad Civil del Instituto Nacional de Deportes de la Región de Arica y Parinacota y deja Constancia de su Cuerpo Directivo;
- e) La Resolución Exenta Nº 912, de 2026, que Designa y Deja Constancia de la Comisión Electoral para el Proceso Eleccionario de los Consejos de la Sociedad Civil, COSOC, que Indica, y
- f) Resolución R.A. Nº 857/671/2023 de fecha 12 de diciembre del 2023, que nombra a cargo de Alta Dirección Pública, 2º nivel, al Sr. Nelson Andrés Cabezas Rojas;

CONSIDERANDO:

1. Que el Instituto Nacional de Deportes de Chile, IND, creado por la Ley del Deporte, es un servicio público funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, que se vincula con el Presidente de la República a través del Ministerio del Deporte, a quien corresponde ejecutar la Política Nacional de Deportes, la promoción de la cultura deportiva en la población y la asignación de recursos para el desarrollo del deporte.
2. Que, el derecho a asociarse libremente para la consecución de fines lícitos es una Garantía Constitucional consagrada en el artículo 19 Nº 15 de la Constitución Política de la República de Chile y es un deber del Estado, en virtud del Principio de Servicialidad, promover y apoyar las iniciativas asociativas de la sociedad civil.
3. Que, conforme lo dispone la Ley Nº 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, todas las personas tienen derecho a asociarse libremente para la consecución de fines lícitos y es deber del Estado promover y apoyar las iniciativas asociativas de la sociedad civil.
4. Que, el artículo 32 de la misma Ley modificó el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.563, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, incorporando un Título IV sobre Participación Ciudadana en la Gestión Pública, el que reconoce el derecho de las personas a participar en las políticas, planes, programas y acciones del Estado.
5. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Título IV de la Ley Nº 20.500, los órganos de la Administración del Estado tienen la obligación de establecer Consejos de la Sociedad Civil, COSOC, de carácter consultivo, que estarán conformados de manera diversa, representativa y pluralista por integrantes de asociaciones sin fines de lucro que tengan relación con la competencia del órgano respectivo.

6. Que el Ministerio del Deporte y el Instituto Nacional de Deportes de Chile conforman la institucionalidad pública deportiva del país, con funciones complementarias, asignadas por la Ley Nº 19712 y la Ley Nº 20.686, donde el Ministerio determina las políticas deportivas y el Instituto las ejecuta, por lo que, para su adecuado funcionamiento, ambas instituciones requieren una coordinación y articulación permanente.
7. Que, en mérito de lo dispuesto en el Título IV de la Ley Nº 20.500, que modifica la Ley Nº 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado y con el propósito de establecer una relación de cooperación permanente y sistemática, el Ministerio del Deporte y el Instituto Nacional de Deportes suscribieron un convenio de colaboración para diseñar, mejorar y fortalecer de manera conjunta las modalidades de participación ciudadana, aprobado mediante Resolución Exenta Nº 2734, de 29 de agosto de 2019, del IND.
8. Que mediante Resolución Exenta Nº 2797, de 4 de septiembre de 2019, se aprobó la norma general de participación ciudadana, aprobándose las modalidades de participación ciudadana en la gestión pública del Instituto Nacional de Deportes.
9. Que, en relación a los Consejos de la Sociedad Civil, COSOC, el artículo 13 de dicha Norma General, dispuso que el Ministerio del Deporte y el Instituto Nacional de Deportes de Chile tendrán Consejos Regionales de la Sociedad Civil, de carácter consultivo, conformados de manera diversa, representativa y pluralista por integrantes de asociaciones sin fines de lucro relacionadas con las políticas, servicios, programas o planes ejecutados por ambas Instituciones, con asiento en cada región del país, dedicados a temáticas regionales del ámbito de acción del Ministerio del Deporte y del Instituto Nacional de Deportes.
10. Que, en virtud de los instrumentos reseñados, con fecha 22 de abril de 2024, se conformó el Consejo de la Sociedad Civil Institucional del Instituto Nacional de Deportes de la Región de Arica y Parinacota, aprobado mediante Resolución Exenta Nº 962 de 20 de agosto de 2024 el que se encuentra próximo a culminar su período de sus funciones.
11. Que para garantizar la continuidad de la participación ciudadana en la gestión pública del IND y dar cumplimiento a la normativa vigente, se dispuso iniciar el proceso de renovación del Consejo de la Sociedad Civil, para cuyo efecto se designó la respectiva Comisión Electoral encargada de su ejecución, mediante Resolución Exenta Nº 912, de 2026, citada en los Vistos.
12. Que, con el propósito de procurar la realización de acciones que cedan en beneficio de la comunidad, buscando el fortalecimiento de la democracia mediante la participación real y activa en pos del desarrollo, búsqueda y ejecución de acciones conducentes al crecimiento del sector deporte y la actividad física del país, resulta necesario convocar principalmente a la comunidad organizada en instituciones que no persigan fines de lucro, para la formación e integración del Consejo de la Sociedad Civil Regional que haga realidad la participación ciudadana en el ejercicio de la función pública.
13. Que, con el objetivo de dar continuidad a la participación ciudadana y asegurar el correcto funcionamiento del mencionado Consejo de la Sociedad Civil, resulta indispensable proceder a la renovación de sus Consejeros, para lo cual se requiere Convocar al proceso eleccionario respectivo, de conformidad a la normativa vigente.
14. Que, en consecuencia, corresponde a esta autoridad formalizar la convocatoria al proceso eleccionario y aprobar los antecedentes necesarios para su correcta implementación a través de la plataforma electrónica dispuesta para ello.
15. Que la presente convocatoria se realiza en forma coordinada con el Ministerio del Deporte, en los términos establecidos en la Resolución Exenta Nº 2797, de 2019 y conforme al convenio de colaboración vigente entre ambas instituciones, de manera que los plazos del proceso eleccionario se contabilizarán a partir de la fecha de total tramitación del último acto administrativo de convocatoria, a fin de asegurar la coherencia y simultaneidad del proceso, instrumentos que serán dados a conocer mediante los sitios web institucionales www.mindep.cl y www.ind.cl.
16. Que, atendidos los principios de eficiencia, eficacia y legalidad que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado y en mérito de lo expuesto precedentemente, las disposiciones legales y reglamentarias citadas y en ejercicio de las atribuciones que me confiere la ley,

RESUELVO:

1º) CONVÓCASE a elecciones de la totalidad de los integrantes del Consejo de la Sociedad Civil del Ministerio del Deporte e Instituto Nacional de Deportes de la Región de Arica y Parinacota, en conformidad a lo establecido en

la Resolución Exenta N° 2797, de 2019, que Aprueba Modalidades de Participación Ciudadana en la Gestión Pública del Instituto Nacional, Consejo que tendrá una duración de dos años contados desde el día siguiente de su elección.

2º) CONVÓCASE a las organizaciones sin fines de lucro, vigentes e inscritas, que tengan relación con materias del sector de la actividad física y deporte de la Región de Arica y Parinacota, para que, manteniendo los criterios de diversidad, pluralismo, representatividad y equidad de género, postulen a la elección y presenten candidaturas para integrar el Consejo de la Sociedad Civil, COSOC, del Ministerio del Deporte e Instituto Nacional de Deportes. Las organizaciones sociales sin fines de lucro podrán participar de la presente elección por vía electrónica o presencial presentando sus candidaturas a través de la plataforma diseñada y disponible en el siguiente enlace: <https://cosoc.mindep.cl/>.

3º) ESTABLÉCESE el siguiente calendario para el proceso electoral:

Nº	Etapa	Plazo
1	Periodo de difusión	15 días hábiles, contados desde la fecha de total tramitación del último de los actos administrativos de convocatoria dictados por la Subsecretaría del Deporte y por el IND
2	Inscripción de organizaciones deportivas en el padrón electoral	10 días hábiles, contados desde el término del período de difusión
3	Postulación de candidaturas	15 días hábiles, contados desde el término del período de difusión
4	Revisión de antecedentes por la Comisión Electoral	20 días hábiles, contados desde el término del período de difusión
5	Acto de votación en la fecha que determine la Comisión Electoral	Hasta 5 días hábiles contados desde el término de la etapa de revisión de antecedentes por la Comisión Electoral

Las etapas indicadas con los números 2, 3 y 4 podrán desarrollarse de manera simultánea.

Las fechas y horas específicas del proceso serán publicadas en los sitios web institucionales www.mindep.cl y www.ind.cl.

Para el caso en que no se presenten postulantes hábiles, se dispondrá de un nuevo plazo para presentar candidaturas mediante el correspondiente acto administrativo, lo que se informará mediante publicación en la página web oficial del Ministerio del Deporte e Instituto Nacional de Deportes.

Cada Organización sólo podrá presentar un/a candidato/a. Cada Organización tendrá derecho a dos votos, uno de los cuales deberá ser emitido para un/a candidato/a distinto/a a la organización que representa, de acuerdo con lo establecido en el artículo N° 35 del párrafo 4º de la Resolución Exenta N° 2797, de 2019.

Serán electos los/as candidatos/as que obtengan las más altas mayorías, pudiendo resultar electo/a un/a candidato/a que obtenga 0 votos.

Las votaciones se llevarán a cabo de manera electrónica, en la página web especialmente habilitada para tal efecto, donde se constituirá la mesa de sufragio virtual.

El resultado será publicado en el banner "COSOC Consejo de la Sociedad Civil" del sitio web institucional, una vez concluido el proceso de reclamación, a fin que pueda constituirse el Consejo de la Sociedad Civil tras la dictación y publicación del acto administrativo correspondiente.

4º) APRUÉBASE los antecedentes y documentos contenidos en la plataforma electrónica diseñada para este proceso electoral, disponibles en los sitios web www.mindep.cl y www.ind.cl y que forman parte integrante de la presente convocatoria.

5º) DÉJASE CONSTANCIA que la fecha y hora exacta del acto de votación será determinada por la Comisión Electoral, lo que será comunicado oportunamente a las Organizaciones inscritas en el padrón electoral mediante publicación en el banner "COSOC Consejo de la Sociedad Civil" del sitio web institucional y los demás medios que la Comisión Electoral estime adecuados para asegurar la máxima participación en la Región.

6º) **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el bñner "Gobierno Transparente" del sitio electr3nico del Instituto Nacional de Deportes de Chile, sin perjuicio de la difusi3n de la convocatoria y del proceso eleccionario que pueda realizarse en las redes sociales oficiales de la instituci3n.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



NELSON ANDRES JESUS CABEZAS ROJAS
DIRECTOR/A REGIONAL
DIRECCION REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

DISTRIBUCIÓN:

- Direcci3n Regional de Arica y Parinacota del IND.
- Gabinete Direcci3n Nacional IND.
- Unidad de Transparencia, Lobby y Participaci3n Ciudadana Nivel Central.
- Unidad de Planificaci3n Nivel Central.
- Oficina de partes.
- Secretaría Regional Ministerial Regi3n de Arica y Parinacota.



Documento firmado con Firma Electr3nica Avanzada
Documento original disponible en: <https://ind.ceropapel.cl/validar/?key=36902354&hash=99b3c>

CONVOCA ELECCIÓN DEL CONSEJO DE LA SOCIEDAD CIVIL DEL INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE DE LA REGIÓN DE TARAPACÁ

RESOLUCIÓN EXENTA Nº TA-00144/2026

IQUIQUE, **jueves, 28 de mayo de 2026**

VISTOS:

- a) La Constitución Política de la República de Chile;
- b) La Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado;
- c) La Ley Nº 19.712, Del Deporte;
- d) La Ley Nº 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- e) La Ley Nº 20.285 sobre Acceso a la Información Pública;
- f) La Ley Nº 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública;
- g) La Ley Nº 20.686, que Crea el Ministerio del Deporte;
- h) La Resolución Nº 36, de 2024, de Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón;
- i) La Resolución Exenta Nº 1452, de 2019, que Dispone dar Cumplimiento a Mecanismos de Participación Ciudadana y Autoriza Ejecución en Conjunto de las Modalidades de Participación Ciudadana en la Gestión Pública del Ministerio del Deporte con las Direcciones Regionales del Instituto Nacional de Deportes de Chile;
- j) La Resolución Exenta Nº 2734, de 2019, que Aprueba Convenio de Colaboración entre el Ministerio del Deporte y el Instituto Nacional de Deportes de Chile;
- k) La Resolución Exenta Nº 2797, de 2019, que Aprueba Modalidades de Participación Ciudadana en la Gestión Pública del Instituto Nacional;
- l) Resolución Exenta RA Nº 857/223/2024 del 19-02-2024, que nombra en Cargo de Alta Dirección Pública, 2º Nivel al Director Regional IND, Dirección Regional de Tarapacá.;
- m) Resolución Exenta Nº TA-00283/2024 de 12 de agosto de 2026, de Conformación de COSOC Regional de Tarapacá.
- n) La Resolución Exenta Nº 912, de 2026, que Designa y Deja Constancia de la Comisión Electoral para el Proceso Eleccionario de los Consejos de la Sociedad Civil, COSOC, que Indica, y
- o) El Oficio Gabinete Presidencial Nº 4, de 2026, Instructivo Presidencial Para el Fortalecimiento de la Participación Ciudadana en la Gestión Pública.

CONSIDERANDO:

1. Que el Instituto Nacional de Deportes de Chile, IND, creado por la Ley del Deporte, es un servicio público funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, que se vincula con el Presidente de la República a través del Ministerio del Deporte, a quien corresponde ejecutar la Política Nacional de Deportes, la promoción de la cultura deportiva en la población y la asignación de recursos para el desarrollo del deporte.
2. Que, el derecho a asociarse libremente para la consecución de fines lícitos es una Garantía Constitucional consagrada en el artículo 19 Nº 15 de la Constitución Política de la República de Chile y es un deber del Estado, en virtud del Principio de Servicialidad, promover y apoyar las iniciativas asociativas de la sociedad civil.
3. Que, conforme lo dispone la Ley Nº 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, todas las personas tienen derecho a asociarse libremente para la consecución de fines lícitos y es deber del Estado promover y apoyar las iniciativas asociativas de la sociedad civil.
4. Que, el artículo 32 de la misma Ley modificó el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.563, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, incorporando un Título IV sobre Participación Ciudadana en la Gestión Pública, el que reconoce el derecho de las personas a participar en las políticas, planes, programas y acciones del Estado.

5. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Título IV de la Ley N° 20.500, los órganos de la Administración del Estado tienen la obligación de establecer Consejos de la Sociedad Civil, COSOC, de carácter consultivo, que estarán conformados de manera diversa, representativa y pluralista por integrantes de asociaciones sin fines de lucro que tengan relación con la competencia del órgano respectivo.
6. Que el Ministerio del Deporte y el Instituto Nacional de Deportes de Chile conforman la institucionalidad pública deportiva del país, con funciones complementarias, asignadas por la Ley N° 19712 y la Ley N° 20.686, donde el Ministerio determina las políticas deportivas y el Instituto las ejecuta, por lo que, para su adecuado funcionamiento, ambas instituciones requieren una coordinación y articulación permanente.
7. Que, en mérito de lo dispuesto en el Título IV de la Ley N° 20.500, que modifica la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado y con el propósito de establecer una relación de cooperación permanente y sistemática, el Ministerio del Deporte y el Instituto Nacional de Deportes suscribieron un convenio de colaboración para diseñar, mejorar y fortalecer de manera conjunta las modalidades de participación ciudadana, aprobado mediante Resolución Exenta N° 2734, de 29 de agosto de 2019, del IND.
8. Que mediante Resolución Exenta N° 2797, de 4 de septiembre de 2019, se aprobó la norma general de participación ciudadana, aprobándose las modalidades de participación ciudadana en la gestión pública del Instituto Nacional de Deportes.
9. Que, en relación a los Consejos de la Sociedad Civil, COSOC, el artículo 13 de dicha Norma General, dispuso que el Ministerio del Deporte y el Instituto Nacional de Deportes de Chile tendrán Consejos Regionales de la Sociedad Civil, de carácter consultivo, conformados de manera diversa, representativa y pluralista por integrantes de asociaciones sin fines de lucro relacionadas con las políticas, servicios, programas o planes ejecutados por ambas Instituciones, con asiento en cada región del país, dedicados a temáticas regionales del ámbito de acción del Ministerio del Deporte y del Instituto Nacional de Deportes.
10. Que, en virtud de los instrumentos reseñados, con fecha 9 de noviembre de 2023, se conformó el Consejo de la Sociedad Civil Institucional del Instituto Nacional de Deportes de la Región de Tarapacá, aprobado mediante Resolución Exenta N° TA-00283/2024 de 12 de agosto de 2024 el que se encuentra próximo a culminar su período de sus funciones.
11. Que para garantizar la continuidad de la participación ciudadana en la gestión pública del IND y dar cumplimiento a la normativa vigente, se dispuso iniciar el proceso de renovación del Consejo de la Sociedad Civil, para cuyo efecto se designó la respectiva Comisión Electoral encargada de su ejecución, mediante Resolución Exenta N° 912, de 2026, citada en los Vistos.
12. Que, con el propósito de procurar la realización de acciones que cedan en beneficio de la comunidad, buscando el fortalecimiento de la democracia mediante la participación real y activa en pos del desarrollo, búsqueda y ejecución de acciones conducentes al crecimiento del sector deporte y la actividad física del país, resulta necesario convocar principalmente a la comunidad organizada en instituciones que no persigan fines de lucro, para la formación e integración del Consejo de la Sociedad Civil Regional que haga realidad la participación ciudadana en el ejercicio de la función pública.
13. Que, con el objetivo de dar continuidad a la participación ciudadana y asegurar el correcto funcionamiento del mencionado Consejo de la Sociedad Civil, resulta indispensable proceder a la renovación de sus Consejeros, para lo cual se requiere Convocar al proceso electoral respectivo, de conformidad a la normativa vigente.
14. Que, en consecuencia, corresponde a esta autoridad formalizar la convocatoria al proceso electoral y aprobar los antecedentes necesarios para su correcta implementación a través de la plataforma electrónica dispuesta para ello.
15. Que la presente convocatoria se realiza en forma coordinada con el Ministerio del Deporte, en los términos establecidos en la Resolución Exenta N° 2797, de 2019 y conforme al convenio de colaboración vigente entre ambas instituciones, de manera que los plazos del proceso electoral se contabilizarán a partir de la fecha de total tramitación del último acto administrativo de convocatoria, a fin de asegurar la coherencia y simultaneidad del proceso, instrumentos que serán dados a conocer mediante los sitios web institucionales www.mindep.cl y www.ind.cl.

16. Que, atendidos los principios de eficiencia, eficacia y legalidad que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado y en mérito de lo expuesto precedentemente, las disposiciones legales y reglamentarias citadas y en ejercicio de las atribuciones que me confiere la ley,

RESUELVO:

1º) CONVÓCASE a elecciones de la totalidad de los integrantes del Consejo de la Sociedad Civil del Ministerio del Deporte e Instituto Nacional de Deportes de la Región de Tarapacá en conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 2797, de 2019, que Aprueba Modalidades de Participación Ciudadana en la Gestión Pública del Instituto Nacional, Consejo que tendrá una duración de dos años contados desde el día siguiente de su elección.

2º) CONVÓCASE a las organizaciones sin fines de lucro, vigentes e inscritas, que tengan relación con materias del sector de la actividad física y deporte de la Región de Tarapacá, para que, manteniendo los criterios de diversidad, pluralismo, representatividad y equidad de género, postulen a la elección y presenten candidaturas para integrar el Consejo de la Sociedad Civil, COSOC, del Ministerio del Deporte e Instituto Nacional de Deportes. Las organizaciones sociales sin fines de lucro podrán participar de la presente elección por vía electrónica o presencial presentando sus candidaturas a través de la plataforma diseñada y disponible en el siguiente enlace: <https://cosoc.mindep.cl/>.

3º) ESTABLÉCESE el siguiente calendario para el proceso electoral:

Nº	Etapa	Plazo
1	Periodo de difusión	15 días hábiles, contados desde la fecha de total tramitación del último de los actos administrativos de convocatoria dictados por la Subsecretaría del Deporte y por el IND
2	Inscripción de organizaciones deportivas en el padrón electoral	10 días hábiles, contados desde el término del período de difusión
3	Postulación de candidaturas	15 días hábiles, contados desde el término del período de difusión
4	Revisión de antecedentes por la Comisión Electoral	20 días hábiles, contados desde el término del período de difusión
5	Acto de votación en la fecha que determine la Comisión Electoral	Hasta 5 días hábiles contados desde el término de la etapa de revisión de antecedentes por la Comisión Electoral

Las etapas indicadas con los números 2, 3 y 4 podrán desarrollarse de manera simultánea.

Las fechas y horas específicas del proceso serán publicadas en los sitios web institucionales www.mindep.cl y www.ind.cl.

Para el caso en que no se presenten postulantes hábiles, se dispondrá de un nuevo plazo para presentar candidaturas mediante el correspondiente acto administrativo, lo que se informará mediante publicación en la página web oficial del Ministerio del Deporte e Instituto Nacional de Deportes.

Cada Organización sólo podrá presentar un/a candidato/a. Cada Organización tendrá derecho a dos votos, uno de los cuales deberá ser emitido para un/a candidato/a distinto/a a la organización que representa, de acuerdo con lo establecido en el artículo N° 35 del párrafo 4º de la Resolución Exenta N° 2797, de 2019.

Serán electos los/as candidatos/as que obtengan las más altas mayorías, pudiendo resultar electo/a un/a candidato/a que obtenga 0 votos.

Las votaciones se llevarán a cabo de manera electrónica, en la página web especialmente habilitada para tal efecto, donde se constituirá la mesa de sufragio virtual.

El resultado será publicado en el bñer "COSOC Consejo de la Sociedad Civil" del sitio web institucional, una vez concluido el proceso de reclamación, a fin que pueda constituirse el Consejo de la Sociedad Civil tras la dictación y publicación del acto administrativo correspondiente.

4º) APRUÉBASE los antecedentes y documentos contenidos en la plataforma electrónica diseñada para este proceso electoral, disponibles en los sitios web www.mindep.cl y www.ind.cl y que forman parte integrante de la presente convocatoria.

5º) DÉJASE CONSTANCIA que la fecha y hora exacta del acto de votación será determinada por la Comisión Electoral, lo que será comunicado oportunamente a las Organizaciones inscritas en el padrón electoral mediante publicación en el búmer "COSOC Consejo de la Sociedad Civil" del sitio web institucional y los demás medios que la Comisión Electoral estime adecuados para asegurar la máxima participación en la Región.

6º) PUBLÍQUESE la presente resolución en el búmer "Gobierno Transparente" del sitio electrónico del Instituto Nacional de Deportes de Chile, sin perjuicio de la difusión de la convocatoria y del proceso electoral que pueda realizarse en las redes sociales oficiales de la institución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



HERNAN ALEJANDRO MUÑOZ ANTIQUERA
DIRECTOR REGIONAL
DIRECCION REGIONAL DE TARAPACÁ

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Regional de Tarapacá del IND.
- Gabinete Dirección Nacional IND.
- Unidad de Transparencia, Lobby y Participación Ciudadana Nivel Central.
- Unidad de Planificación Nivel Central.
- Oficina de partes.
- Secretaría Regional Ministerial Región de Tarapacá.

ACP



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada

Documento original disponible en: <https://ind.ceropapel.cl/validar/?key=36894362&hash=2a1c0>



CONVOCA ELECCIÓN DEL CONSEJO DE LA SOCIEDAD CIVIL DEL INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE DE LA REGIÓN DE ATACAMA

RESOLUCIÓN EXENTA Nº AT-00303/2026

COPIAPÓ, martes, 26 de mayo de 2026

VISTOS:

- a) La Constitución Política de la República de Chile;
- b) La Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado;
- c) La Ley Nº 19.712, Del Deporte;
- d) La Ley Nº 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- e) La Ley Nº 20.285 sobre Acceso a la Información Pública;
- f) La Ley Nº 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública;
- g) La Ley Nº 20.686, que Crea el Ministerio del Deporte;
- h) La Resolución Nº 36, de 2024, de Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón;
- i) La Resolución Exenta Nº 1452, de 2019, que Dispone dar Cumplimiento a Mecanismos de Participación Ciudadana y Autoriza Ejecución en Conjunto de las Modalidades de Participación Ciudadana en la Gestión Pública del Ministerio del Deporte con las Direcciones Regionales del Instituto Nacional de Deportes de Chile;
- j) La Resolución Exenta Nº 2734, de 2019, que Aprueba Convenio de Colaboración entre el Ministerio del Deporte y el Instituto Nacional de Deportes de Chile;
- k) La Resolución Exenta Nº 2797, de 2019, que Aprueba Modalidades de Participación Ciudadana en la Gestión Pública del Instituto Nacional;
- l) La Resolución Exenta RA 857/145/2026 de fecha 07 de abril del año 2026 que establece el orden de subrogación en el cargo de Director Regional de Atacama del IND;
- m) La Resolución Exenta AT Nº 573/2024 de fecha 12 de agosto del 2024 que aprueba acta de conformación del Consejo de la Sociedad Civil del IND, región de Atacama;
- n) La Resolución Exenta Nº 912, de 2026, que Designa y Deja Constancia de la Comisión Electoral para el Proceso Eleccionario de los Consejos de la Sociedad Civil, COSOC, que Indica, y
- o) El Oficio Gabinete Presidencial Nº 4, de 2026, Instructivo Presidencial Para el Fortalecimiento de la Participación Ciudadana en la Gestión Pública.

CONSIDERANDO:

1. Que el Instituto Nacional de Deportes de Chile, IND, creado por la Ley del Deporte, es un servicio público funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, que se vincula con el Presidente de la República a través del Ministerio del Deporte, a quien corresponde ejecutar la Política Nacional de Deportes, la promoción de la cultura deportiva en la población y la asignación de recursos para el desarrollo del deporte.
2. Que, el derecho a asociarse libremente para la consecución de fines lícitos es una Garantía Constitucional consagrada en el artículo 19 Nº 15 de la Constitución Política de la República de Chile y es un deber del Estado, en virtud del Principio de Servicialidad, promover y apoyar las iniciativas asociativas de la sociedad civil.
3. Que, conforme lo dispone la Ley Nº 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, todas las personas tienen derecho a asociarse libremente para la consecución de fines lícitos y es deber del Estado promover y apoyar las iniciativas asociativas de la sociedad civil.
4. Que, el artículo 32 de la misma Ley modificó el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.563, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, incorporando un Título IV sobre Participación Ciudadana en la Gestión Pública, el que reconoce el derecho de las personas a participar en las políticas, planes, programas y acciones del Estado.



5. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Título IV de la Ley N° 20.500, los órganos de la Administración del Estado tienen la obligación de establecer Consejos de la Sociedad Civil, COSOC, de carácter consultivo, que estarán conformados de manera diversa, representativa y pluralista por integrantes de asociaciones sin fines de lucro que tengan relación con la competencia del órgano respectivo.
6. Que el Ministerio del Deporte y el Instituto Nacional de Deportes de Chile conforman la institucionalidad pública deportiva del país, con funciones complementarias, asignadas por la Ley N° 19712 y la Ley N° 20.686, donde el Ministerio determina las políticas deportivas y el Instituto las ejecuta, por lo que, para su adecuado funcionamiento, ambas instituciones requieren una coordinación y articulación permanente.
7. Que, en mérito de lo dispuesto en el Título IV de la Ley N° 20.500, que modifica la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado y con el propósito de establecer una relación de cooperación permanente y sistemática, el Ministerio del Deporte y el Instituto Nacional de Deportes suscribieron un convenio de colaboración para diseñar, mejorar y fortalecer de manera conjunta las modalidades de participación ciudadana, aprobado mediante Resolución Exenta N° 2734, de 29 de agosto de 2019, del IND.
8. Que mediante Resolución Exenta N° 2797, de 4 de septiembre de 2019, se aprobó la norma general de participación ciudadana, aprobándose las modalidades de participación ciudadana en la gestión pública del Instituto Nacional de Deportes.
9. Que, en relación a los Consejos de la Sociedad Civil, COSOC, el artículo 13 de dicha Norma General, dispuso que el Ministerio del Deporte y el Instituto Nacional de Deportes de Chile tendrán Consejos Regionales de la Sociedad Civil, de carácter consultivo, conformados de manera diversa, representativa y pluralista por integrantes de asociaciones sin fines de lucro relacionadas con las políticas, servicios, programas o planes ejecutados por ambas Instituciones, con asiento en cada región del país, dedicados a temáticas regionales del ámbito de acción del Ministerio del Deporte y del Instituto Nacional de Deportes.
10. Que, en virtud de los instrumentos reseñados, con fecha 14 de Febrero de 2024, se conformó el Consejo de la Sociedad Civil Institucional del Instituto Nacional de Deportes de la Región de Atacama aprobado mediante Resolución Exenta N° 573 de 12 de agosto del 2024 , el que se encuentra próximo a culminar su período de sus funciones.
11. Que para garantizar la continuidad de la participación ciudadana en la gestión pública del IND y dar cumplimiento a la normativa vigente, se dispuso iniciar el proceso de renovación del Consejo de la Sociedad Civil, para cuyo efecto se designó la respectiva Comisión Electoral encargada de su ejecución, mediante Resolución Exenta N° 912, de 2026, citada en los Vistos.
12. Que, con el propósito de procurar la realización de acciones que cedan en beneficio de la comunidad, buscando el fortalecimiento de la democracia mediante la participación real y activa en pos del desarrollo, búsqueda y ejecución de acciones conducentes al crecimiento del sector deporte y la actividad física del país, resulta necesario convocar principalmente a la comunidad organizada en instituciones que no persigan fines de lucro, para la formación e integración del Consejo de la Sociedad Civil Regional que haga realidad la participación ciudadana en el ejercicio de la función pública.
13. Que, con el objetivo de dar continuidad a la participación ciudadana y asegurar el correcto funcionamiento del mencionado Consejo de la Sociedad Civil, resulta indispensable proceder a la renovación de sus Consejeros, para lo cual se requiere Convocar al proceso eleccionario respectivo, de conformidad a la normativa vigente.
14. Que, en consecuencia, corresponde a esta autoridad formalizar la convocatoria al proceso eleccionario y aprobar los antecedentes necesarios para su correcta implementación a través de la plataforma electrónica dispuesta para ello.
15. Que la presente convocatoria se realiza en forma coordinada con el Ministerio del Deporte, en los términos establecidos en la Resolución Exenta N° 2797, de 2019 y conforme al convenio de colaboración vigente entre ambas instituciones, de manera que los plazos del proceso eleccionario se contabilizarán a partir de la fecha de total tramitación del último acto administrativo de convocatoria, a fin de asegurar la coherencia y simultaneidad del proceso, instrumentos que serán dados a conocer mediante los sitios web institucionales www.mindep.cl y www.ind.cl.



16. Que, atendidos los principios de eficiencia, eficacia y legalidad que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado y en mérito de lo expuesto precedentemente, las disposiciones legales y reglamentarias citadas y en ejercicio de las atribuciones que me confiere la ley,

RESUELVO:

1º) CONVÓCASE a elecciones de la totalidad de los integrantes del Consejo de la Sociedad Civil del Ministerio del Deporte e Instituto Nacional de Deportes de la Región Atacama, en conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 2797, de 2019, que Aprueba Modalidades de Participación Ciudadana en la Gestión Pública del Instituto Nacional, Consejo que tendrá una duración de dos años contados desde el día siguiente de su elección.

2º) CONVÓCASE a las organizaciones sin fines de lucro, vigentes e inscritas, que tengan relación con materias del sector de la actividad física y deporte de la Región de Atacama, para que, manteniendo los criterios de diversidad, pluralismo, representatividad y equidad de género, postulen a la elección y presenten candidaturas para integrar el Consejo de la Sociedad Civil, COSOC, del Ministerio del Deporte e Instituto Nacional de Deportes. Las organizaciones sociales sin fines de lucro podrán participar de la presente elección por vía electrónica o presencial presentando sus candidaturas a través de la plataforma diseñada y disponible en el siguiente enlace: <https://cosoc.mindep.cl/>.

3º) ESTABLÉCESE el siguiente calendario para el proceso electoral:

Nº	Etapa	Plazo
1	Periodo de difusión	15 días hábiles, contados desde la fecha de total tramitación del último de los actos administrativos de convocatoria dictados por la Subsecretaría del Deporte y por el IND
2	Inscripción de organizaciones deportivas en el padrón electoral	10 días hábiles, contados desde el término del período de difusión
3	Postulación de candidaturas	15 días hábiles, contados desde el término del período de difusión
4	Revisión de antecedentes por la Comisión Electoral	20 días hábiles, contados desde el término del período de difusión
5	Acto de votación en la fecha que determine la Comisión Electoral	Hasta 5 días hábiles contados desde el término de la etapa de revisión de antecedentes por la Comisión Electoral

Las etapas indicadas con los números 2, 3 y 4 podrán desarrollarse de manera simultánea.

Las fechas y horas específicas del proceso serán publicadas en los sitios web institucionales www.mindep.cl y www.ind.cl.

Para el caso en que no se presenten postulantes hábiles, se dispondrá de un nuevo plazo para presentar candidaturas mediante el correspondiente acto administrativo, lo que se informará mediante publicación en la página web oficial del Ministerio del Deporte e Instituto Nacional de Deportes.

Cada Organización sólo podrá presentar un/a candidato/a. Cada Organización tendrá derecho a dos votos, uno de los cuales deberá ser emitido para un/a candidato/a distinto/a a la organización que representa, de acuerdo con lo establecido en el artículo N° 35 del párrafo 4º de la Resolución Exenta N° 2797, de 2019.

Serán electos los/as candidatos/as que obtengan las más altas mayorías, pudiendo resultar electo/a un/a candidato/a que obtenga 0 votos.

Las votaciones se llevarán a cabo de manera electrónica, en la página web especialmente habilitada para tal efecto, donde se constituirá la mesa de sufragio virtual.

El resultado será publicado en el bñner "COSOC Consejo de la Sociedad Civil" del sitio web institucional, una vez concluido el proceso de reclamación, a fin que pueda constituirse el Consejo de la Sociedad Civil tras la dictación y publicación del acto administrativo correspondiente.



4º) APRUÉBASE los antecedentes y documentos contenidos en la plataforma electrónica diseñada para este proceso electoral, disponibles en los sitios web www.mindep.cl y www.ind.cl y que forman parte integrante de la presente convocatoria.

5º) DÉJASE CONSTANCIA que la fecha y hora exacta del acto de votación será determinada por la Comisión Electoral, lo que será comunicado oportunamente a las Organizaciones inscritas en el padrón electoral mediante publicación en el búmer "COSOC Consejo de la Sociedad Civil" del sitio web institucional y los demás medios que la Comisión Electoral estime adecuados para asegurar la máxima participación en la Región.

6º) PUBLÍQUESE la presente resolución en el búmer "Gobierno Transparente" del sitio electrónico del Instituto Nacional de Deportes de Chile, sin perjuicio de la difusión de la convocatoria y del proceso eleccionario que pueda realizarse en las redes sociales oficiales de la institución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



**HEDDY ESCALANTE ROJAS
DIRECTOR/A REGIONAL(s)
DIRECCION REGIONAL DE ATACAMA**

MJHD

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Regional de Atacama del IND.
- Gabinete Dirección Nacional IND.
- Unidad de Transparencia, Lobby y Participación Ciudadana Nivel Central.
- Unidad de Planificación Nivel Central.
- Oficina de partes.
- Secretaría Regional Ministerial Región de Atacama



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada
Documento original disponible en: <https://ind.ceropapel.cl/validar/?key=36869587&hash=bbc37>



CONVOCA ELECCIÓN DEL CONSEJO DE LA SOCIEDAD CIVIL DEL INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE DE LA REGIÓN DE COQUIMBO

RESOLUCIÓN EXENTA N° CO-00491/2026

LA SERENA, **miércoles, 27 de mayo de 2026**

VISTOS:

- a) La Constitución Política de la República de Chile;
- b) La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado;
- c) La Ley N° 19.712, Del Deporte;
- d) La Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- e) La Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública;
- f) La Ley N° 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública;
- g) La Ley N° 20.686, que Crea el Ministerio del Deporte;
- h) La Resolución N° 36, de 2024, de Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón;
- i) La Resolución Exenta N° 1452, de 2019, que Dispone dar Cumplimiento a Mecanismos de Participación Ciudadana y Autoriza Ejecución en Conjunto de las Modalidades de Participación Ciudadana en la Gestión Pública del Ministerio del Deporte con las Direcciones Regionales del Instituto Nacional de Deportes de Chile;
- j) La Resolución Exenta N° 2734, de 2019, que Aprueba Convenio de Colaboración entre el Ministerio del Deporte y el Instituto Nacional de Deportes de Chile;
- k) La Resolución Exenta N° 2797, de 2019, que Aprueba Modalidades de Participación Ciudadana en la Gestión Pública del Instituto Nacional;
- l) La Resolución Exenta RA N°857/614/2022, mediante la cual se dispone el nombramiento de don Jonathan Pino Naranjo en el cargo de Director Regional de Coquimbo del Instituto Nacional de Deportes de Chile; La Resolución Exenta N° RA N° 857/533/2024, de fecha 30 de septiembre de 2024, que dispone la renovación de su nombramiento.
- m) La Resolución Exenta N° 721, de 2024, mediante la cual se deja constancia de la conformación del Consejo de la Sociedad Civil del Instituto Nacional de Deportes de la Región de Coquimbo y ratifica la elección de su cuerpo directivo.
- n) La Resolución Exenta N° 912, de 2026, que Designa y Deja Constancia de la Comisión Electoral para el Proceso Eleccionario de los Consejos de la Sociedad Civil, COSOC, que Indica, y
- o) El Oficio Gabinete Presidencial N° 4, de 2026, Instructivo Presidencial Para el Fortalecimiento de la Participación Ciudadana en la Gestión Pública.

CONSIDERANDO:

1. Que el Instituto Nacional de Deportes de Chile, IND, creado por la Ley del Deporte, es un servicio público funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, que se vincula con el Presidente de la República a través del Ministerio del Deporte, a quien corresponde ejecutar la Política Nacional de Deportes, la promoción de la cultura deportiva en la población y la asignación de recursos para el desarrollo del deporte.
2. Que, el derecho a asociarse libremente para la consecución de fines lícitos es una Garantía Constitucional consagrada en el artículo 19 N° 15 de la Constitución Política de la República de Chile y es un deber del Estado, en virtud del Principio de Servicialidad, promover y apoyar las iniciativas asociativas de la sociedad civil.
3. Que, conforme lo dispone la Ley N° 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, todas las personas tienen derecho a asociarse libremente para la consecución de fines lícitos y es deber del Estado promover y apoyar las iniciativas asociativas de la sociedad civil.



- 4.** Que, el artículo 32 de la misma Ley modificó el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.563, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, incorporando un Título IV sobre Participación Ciudadana en la Gestión Pública, el que reconoce el derecho de las personas a participar en las políticas, planes, programas y acciones del Estado.
- 5.** Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Título IV de la Ley N° 20.500, los órganos de la Administración del Estado tienen la obligación de establecer Consejos de la Sociedad Civil, COSOC, de carácter consultivo, que estarán conformados de manera diversa, representativa y pluralista por integrantes de asociaciones sin fines de lucro que tengan relación con la competencia del órgano respectivo.
- 6.** Que el Ministerio del Deporte y el Instituto Nacional de Deportes de Chile conforman la institucionalidad pública deportiva del país, con funciones complementarias, asignadas por la Ley N° 19712 y la Ley N° 20.686, donde el Ministerio determina las políticas deportivas y el Instituto las ejecuta, por lo que, para su adecuado funcionamiento, ambas instituciones requieren una coordinación y articulación permanente.
- 7.** Que, en mérito de lo dispuesto en el Título IV de la Ley N° 20.500, que modifica la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado y con el propósito de establecer una relación de cooperación permanente y sistemática, el Ministerio del Deporte y el Instituto Nacional de Deportes suscribieron un convenio de colaboración para diseñar, mejorar y fortalecer de manera conjunta las modalidades de participación ciudadana, aprobado mediante Resolución Exenta N° 2734, de 29 de agosto de 2019, del IND.
- 8.** Que mediante Resolución Exenta N° 2797, de 4 de septiembre de 2019, se aprobó la norma general de participación ciudadana, aprobándose las modalidades de participación ciudadana en la gestión pública del Instituto Nacional de Deportes.
- 9.** Que, en relación a los Consejos de la Sociedad Civil, COSOC, el artículo 13 de dicha Norma General, dispuso que el Ministerio del Deporte y el Instituto Nacional de Deportes de Chile tendrán Consejos Regionales de la Sociedad Civil, de carácter consultivo, conformados de manera diversa, representativa y pluralista por integrantes de asociaciones sin fines de lucro relacionadas con las políticas, servicios, programas o planes ejecutados por ambas Instituciones, con asiento en cada región del país, dedicados a temáticas regionales del ámbito de acción del Ministerio del Deporte y del Instituto Nacional de Deportes.
- 10.** Que, en virtud de los instrumentos reseñados, con fecha 9 de noviembre de 2023, se conformó el Consejo de la Sociedad Civil Institucional del Instituto Nacional de Deportes de la Región de Coquimbo, aprobado mediante Resolución Exenta N° 721 de 13 de agosto de 2024 el que se encuentra próximo a culminar su período de sus funciones.
- 11.** Que para garantizar la continuidad de la participación ciudadana en la gestión pública del IND y dar cumplimiento a la normativa vigente, se dispuso iniciar el proceso de renovación del Consejo de la Sociedad Civil, para cuyo efecto se designó la respectiva Comisión Electoral encargada de su ejecución, mediante Resolución Exenta N° 912, de 2026, citada en los Vistos.
- 12.** Que, con el propósito de procurar la realización de acciones que cedan en beneficio de la comunidad, buscando el fortalecimiento de la democracia mediante la participación real y activa en pos del desarrollo, búsqueda y ejecución de acciones conducentes al crecimiento del sector deporte y la actividad física del país, resulta necesario convocar principalmente a la comunidad organizada en instituciones que no persigan fines de lucro, para la formación e integración del Consejo de la Sociedad Civil Regional que haga realidad la participación ciudadana en el ejercicio de la función pública.
- 13.** Que, con el objetivo de dar continuidad a la participación ciudadana y asegurar el correcto funcionamiento del mencionado Consejo de la Sociedad Civil, resulta indispensable proceder a la renovación de sus Consejeros, para lo cual se requiere Convocar al proceso electoral respectivo, de conformidad a la normativa vigente.
- 14.** Que, en consecuencia, corresponde a esta autoridad formalizar la convocatoria al proceso electoral y aprobar los antecedentes necesarios para su correcta implementación a través de la plataforma electrónica dispuesta para ello.
- 15.** Que la presente convocatoria se realiza en forma coordinada con el Ministerio del Deporte, en los términos establecidos en la Resolución Exenta N° 2797, de 2019 y conforme al convenio de colaboración vigente entre ambas instituciones, de manera que los plazos del proceso electoral se contabilizarán a partir de la fecha de



total tramitación del último acto administrativo de convocatoria, a fin de asegurar la coherencia y simultaneidad del proceso, instrumentos que serán dados a conocer mediante los sitios web institucionales www.mindep.cl y www.ind.cl.

16. Que, atendidos los principios de eficiencia, eficacia y legalidad que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado y en mérito de lo expuesto precedentemente, las disposiciones legales y reglamentarias citadas y en ejercicio de las atribuciones que me confiere la ley,

RESUELVO:

1º) CONVÓCASE a elecciones de la totalidad de los integrantes del Consejo de la Sociedad Civil del Ministerio del Deporte e Instituto Nacional de Deportes de la Región de Coquimbo, en conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 2797, de 2019, que Aprueba Modalidades de Participación Ciudadana en la Gestión Pública del Instituto Nacional, Consejo que tendrá una duración de dos años contados desde el día siguiente de su elección.

2º) CONVÓCASE a las organizaciones sin fines de lucro, vigentes e inscritas, que tengan relación con materias del sector de la actividad física y deporte de la Región de Coquimbo, para que, manteniendo los criterios de diversidad, pluralismo, representatividad y equidad de género, postulen a la elección y presenten candidaturas para integrar el Consejo de la Sociedad Civil, COSOC, del Ministerio del Deporte e Instituto Nacional de Deportes. Las organizaciones sociales sin fines de lucro podrán participar de la presente elección por vía electrónica o presencial presentando sus candidaturas a través de la plataforma diseñada y disponible en el siguiente enlace: <https://cosoc.mindep.cl/>.

3º) ESTABLÉCESE el siguiente calendario para el proceso eleccionario:

Nº	Etapa	Plazo
1	Periodo de difusión	15 días hábiles, contados desde la fecha de total tramitación del último de los actos administrativos de convocatoria dictados por la Subsecretaría del Deporte y por el IND
2	Inscripción de organizaciones deportivas en el padrón electoral	10 días hábiles, contados desde el término del período de difusión
3	Postulación de candidaturas	15 días hábiles, contados desde el término del período de difusión
4	Revisión de antecedentes por la Comisión Electoral	20 días hábiles, contados desde el término del período de difusión
5	Acto de votación en la fecha que determine la Comisión Electoral	Hasta 5 días hábiles contados desde el término de la etapa de revisión de antecedentes por la Comisión Electoral

Las etapas indicadas con los números 2, 3 y 4 podrán desarrollarse de manera simultánea.

Las fechas y horas específicas del proceso serán publicadas en los sitios web institucionales www.mindep.cl y www.ind.cl.

Para el caso en que no se presenten postulantes hábiles, se dispondrá de un nuevo plazo para presentar candidaturas mediante el correspondiente acto administrativo, lo que se informará mediante publicación en la página web oficial del Ministerio del Deporte e Instituto Nacional de Deportes.

Cada Organización sólo podrá presentar un/a candidato/a. Cada Organización tendrá derecho a dos votos, uno de los cuales deberá ser emitido para un/a candidato/a distinto/a a la organización que representa, de acuerdo con lo establecido en el artículo N° 35 del párrafo 4º de la Resolución Exenta N° 2797, de 2019.

Serán electos los/as candidatos/as que obtengan las más altas mayorías, pudiendo resultar electo/a un/a candidato/a que obtenga 0 votos.

Las votaciones se llevarán a cabo de manera electrónica, en la página web especialmente habilitada para tal efecto, donde se constituirá la mesa de sufragio virtual.



El resultado será publicado en el báner "COSOC Consejo de la Sociedad Civil" del sitio web institucional, una vez concluido el proceso de reclamación, a fin que pueda constituirse el Consejo de la Sociedad Civil tras la dictación y publicación del acto administrativo correspondiente.

4º) APRUÉBASE los antecedentes y documentos contenidos en la plataforma electrónica diseñada para este proceso electoral, disponibles en los sitios web www.mindep.cl y www.ind.cl y que forman parte integrante de la presente convocatoria.

5º) DÉJASE CONSTANCIA que la fecha y hora exacta del acto de votación será determinada por la Comisión Electoral, lo que será comunicado oportunamente a las Organizaciones inscritas en el padrón electoral mediante publicación en el báner "COSOC Consejo de la Sociedad Civil" del sitio web institucional y los demás medios que la Comisión Electoral estime adecuados para asegurar la máxima participación en la Región.

6º) PUBLÍQUESE la presente resolución en el báner "Gobierno Transparente" del sitio electrónico del Instituto Nacional de Deportes de Chile, sin perjuicio de la difusión de la convocatoria y del proceso eleccionario que pueda realizarse en las redes sociales oficiales de la institución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



JONATHAN ALEJANDRO PINO NARANJO
DIRECTOR REGIONAL
DIRECCION REGIONAL DE COQUIMBO

MTHM



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada
Documento original disponible en: <https://ind.ceropapel.cl/validar/?key=36881487&hash=56cfb>

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Regional de Coquimbo del IND.
- Gabinete Dirección Nacional IND.
- Unidad de Transparencia, Lobby y Participación Ciudadana Nivel Central.
- Unidad de Planificación Nivel Central.
- Oficina de partes.
- Secretaría Regional Ministerial Región de Coquimbo



RESOLUCIÓN EXENTA

Nº: NB-00155/2026

MAT.: CONVOCA ELECCIÓN DEL CONSEJO DE LA SOCIEDAD CIVIL DEL INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE DE LA REGIÓN DE ÑUBLE

Chillán, 27/ 05/ 2026

VISTOS:

- a. La Constitución Política de la República de Chile;
- b. La Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado;
- c. La Ley Nº 19.712, Del Deporte;
- d. La Ley Nº 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- e. La Ley Nº 20 285 sobre Acceso a la Información Pública;
- f. La Ley Nº 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública;
- g. La Ley Nº 20.686, que Crea el Ministerio del Deporte;
- h. La Resolución Nº 36, de 2024, de Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón;
- i. La Resolución Exenta Nº 1452, de 2019, que Dispone dar Cumplimiento a Mecanismos de Participación Ciudadana y Autoriza Ejecución en Conjunto de las Modalidades de Participación Ciudadana en la Gestión Pública del Ministerio del Deporte con las Direcciones Regionales del Instituto Nacional de Deportes de Chile;
- j. La Resolución Exenta Nº 2734, de 2019, que Aprueba Convenio de Colaboración entre el Ministerio del Deporte y el Instituto Nacional de Deportes de Chile;
- k. La Resolución Exenta Nº 2797, de 2019, que Aprueba Modalidades de Participación Ciudadana en la Gestión Pública del Instituto Nacional;
- l. La Resolución Exenta RA Nº 857/512/2024 que nombra Director del Instituto Nacional de Deportes de la región de Ñuble a don Leonardo Andrés Baño Oyarce;
- m. La Resolución Exenta NB-00911/2024 aprueba acta de conformación del consejo de la sociedad civil del instituto nacional de deportes de la región de Ñuble y deja constancia de su cuerpo directivo;
- n. La Resolución Exenta Nº 912, de 2026, que Designa y Deja Constancia de la Comisión Electoral para el Proceso Eleccionario de los Consejos de la Sociedad Civil, COSOC, que Indica, y
- o. El Oficio Gabinete Presidencial Nº 4, de 2026, Instructivo Presidencial Para el Fortalecimiento de la Participación Ciudadana en la Gestión Pública.

CONSIDERANDO:

1. Que el Instituto Nacional de Deportes de Chile, IND, creado por la Ley del Deporte, es un servicio público funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, que se vincula con el Presidente de la República a través del Ministerio del Deporte, a quien corresponde ejecutar la Política Nacional de Deportes, la promoción de la cultura deportiva en la población y la asignación de recursos para el desarrollo del deporte.
2. Que, el derecho a asociarse libremente para la consecución de fines lícitos es una Garantía Constitucional consagrada en el artículo 19 Nº 15 de la Constitución Política de la República de Chile y es un deber del Estado, en virtud del Principio de Servicialidad, promover y apoyar las iniciativas asociativas de la sociedad civil.
3. Que, conforme lo dispone la Ley Nº 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, todas las personas tienen derecho a asociarse

libremente para la consecución de fines lícitos y es deber del Estado promover y apoyar las iniciativas asociativas de la sociedad civil.

4. Que, el artículo 32 de la misma Ley modificó el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.563, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, incorporando un Título IV sobre Participación Ciudadana en la Gestión Pública, el que reconoce el derecho de las personas a participar en las políticas, planes, programas y acciones del Estado.
5. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Título IV de la Ley N° 20.500, los órganos de la Administración del Estado tienen la obligación de establecer Consejos de la Sociedad Civil, COSOC, de carácter consultivo, que estarán conformados de manera diversa, representativa y pluralista por integrantes de asociaciones sin fines de lucro que tengan relación con la competencia del órgano respectivo.
6. Que el Ministerio del Deporte y el Instituto Nacional de Deportes de Chile conforman la institucionalidad pública deportiva del país, con funciones complementarias, asignadas por la Ley N° 19712 y la Ley N° 20.686, donde el Ministerio determina las políticas deportivas y el Instituto las ejecuta, por lo que, para su adecuado funcionamiento, ambas instituciones requieren una coordinación y articulación permanente.
7. Que, en mérito de lo dispuesto en el Título IV de la Ley N° 20.500, que modifica la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado y con el propósito de establecer una relación de cooperación permanente y sistemática, el Ministerio del Deporte y el Instituto Nacional de Deportes suscribieron un convenio de colaboración para diseñar, mejorar y fortalecer de manera conjunta las modalidades de participación ciudadana, aprobado mediante Resolución Exenta N° 2734, de 29 de agosto de 2019, del IND.
8. Que mediante Resolución Exenta N° 2797, de 4 de septiembre de 2019, se aprobó la norma general de participación ciudadana, aprobándose las modalidades de participación ciudadana en la gestión pública del Instituto Nacional de Deportes.
9. Que, en relación a los Consejos de la Sociedad Civil, COSOC, el artículo 13 de dicha Norma General, dispuso que el Ministerio del Deporte y el Instituto Nacional de Deportes de Chile tendrán Consejos Regionales de la Sociedad Civil, de carácter consultivo, conformados de manera diversa, representativa y pluralista por integrantes de asociaciones sin fines de lucro relacionadas con las políticas, servicios, programas o planes ejecutados por ambas Instituciones, con asiento en cada región del país, dedicados a temáticas regionales del ámbito de acción del Ministerio del Deporte y del Instituto Nacional de Deportes.
10. Que, en virtud de los instrumentos reseñados, con fecha 14 de marzo de 2024, se conformó el Consejo de la Sociedad Civil Institucional del Instituto Nacional de Deportes de la Región de Ñuble, aprobado mediante Resolución Exenta N° 911 de 30 de diciembre de 2024 el que se encuentra próximo a culminar su período de sus funciones.
11. Que para garantizar la continuidad de la participación ciudadana en la gestión pública del IND y dar cumplimiento a la normativa vigente, se dispuso iniciar el proceso de renovación del Consejo de la Sociedad Civil, para cuyo efecto se designó la respectiva Comisión Electoral encargada de su ejecución, mediante Resolución Exenta N° 912, de 2026, citada en los Vistos.
12. Que, con el propósito de procurar la realización de acciones que cedan en beneficio de la comunidad, buscando el fortalecimiento de la democracia mediante la participación real y activa en pos del desarrollo, búsqueda y ejecución de acciones conducentes al crecimiento del sector deporte y la actividad física del país, resulta necesario convocar principalmente a la comunidad organizada en instituciones que no persigan fines de lucro, para la formación e integración del Consejo de la Sociedad Civil Regional que haga realidad la participación ciudadana en el ejercicio de la función pública.
13. Que, con el objetivo de dar continuidad a la participación ciudadana y asegurar el correcto funcionamiento del mencionado Consejo de la Sociedad Civil, resulta indispensable proceder a la renovación de sus Consejeros, para lo cual se requiere Convocar al proceso electoral respectivo, de conformidad a la normativa vigente.
14. Que, en consecuencia, corresponde a esta autoridad formalizar la convocatoria al proceso electoral y aprobar los antecedentes necesarios para su correcta implementación a través de la plataforma electrónica dispuesta para ello.
15. Que la presente convocatoria se realiza en forma coordinada con el Ministerio del Deporte, en los términos establecidos en la Resolución Exenta N° 2797, de 2019 y conforme al convenio de colaboración vigente entre ambas instituciones, de manera que

los plazos del proceso eleccionario se contabilizarán a partir de la fecha de total tramitación del último acto administrativo de convocatoria, a fin de asegurar la coherencia y simultaneidad del proceso, instrumentos que serán dados a conocer mediante los sitios web institucionales www.mindep.cl y www.ind.cl.

16. Que, atendidos los principios de eficiencia, eficacia y legalidad que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado y en mérito de lo expuesto precedentemente, las disposiciones legales y reglamentarias citadas y en ejercicio de las atribuciones que me confiere la ley,

RESUELVO:

1º) CONVÓCASE a elecciones de la totalidad de los integrantes del Consejo de la Sociedad Civil del Ministerio del Deporte e Instituto Nacional de Deportes de la Región Ñuble, en conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 2797, de 2019, que Aprueba Modalidades de Participación Ciudadana en la Gestión Pública del Instituto Nacional, Consejo que tendrá una duración de dos años contados desde el día siguiente de su elección.

2º) CONVÓCASE a las organizaciones sin fines de lucro, vigentes e inscritas, que tengan relación con materias del sector de la actividad física y deporte de la Región de Ñuble, para que, manteniendo los criterios de diversidad, pluralismo, representatividad y equidad de género, postulen a la elección y presenten candidaturas para integrar el Consejo de la Sociedad Civil, COSOC, del Ministerio del Deporte e Instituto Nacional de Deportes. Las organizaciones sociales sin fines de lucro podrán participar de la presente elección por vía electrónica o presencial presentando sus candidaturas a través de la plataforma diseñada y disponible en el siguiente enlace: <https://cosoc.mindep.cl/>.

3º) ESTABLÉCESE el siguiente calendario para el proceso eleccionario:

Nº	Etapa	Plazo
1	Periodo de difusión	15 días hábiles, contados desde la fecha de total tramitación del último de los actos administrativos de convocatoria dictados por la Subsecretaría del Deporte y por el IND
2	Inscripción de organizaciones deportivas en el padrón electoral	10 días hábiles, contados desde el término del período de difusión
3	Postulación de candidaturas	15 días hábiles, contados desde el término del período de difusión
4	Revisión de antecedentes por la Comisión Electoral	20 días hábiles, contados desde el término del período de difusión
5	Acto de votación en la fecha que determine la Comisión Electoral	Hasta 5 días hábiles contados desde el término de la etapa de revisión de antecedentes por la Comisión Electoral

Las etapas indicadas con los números 2, 3 y 4 podrán desarrollarse de manera simultánea.

Las fechas y horas específicas del proceso serán publicadas en los sitios web institucionales www.mindep.cl y www.ind.cl.

Para el caso en que no se presenten postulantes hábiles, se dispondrá de un nuevo plazo para presentar candidaturas mediante el correspondiente acto administrativo, lo que se informará mediante publicación en la página web oficial del Ministerio del Deporte e Instituto Nacional de Deportes.

Cada Organización sólo podrá presentar un/a candidato/a. Cada Organización tendrá derecho a dos votos, uno de los cuales deberá ser emitido para un/a candidato/a distinto/a a la organización que representa, de acuerdo con lo establecido en el artículo N° 35 del párrafo 4º de la Resolución Exenta N° 2797, de 2019.

Serán electos los/as candidatos/as que obtengan las más altas mayorías, pudiendo resultar

electo/a un/a candidato/a que obtenga 0 votos.

Las votaciones se llevarán a cabo de manera electrónica, en la página web especialmente habilitada para tal efecto, donde se constituirá la mesa de sufragio virtual.

El resultado será publicado en el búmer "COSOC Consejo de la Sociedad Civil" del sitio web institucional, una vez concluido el proceso de reclamación, a fin que pueda constituirse el Consejo de la Sociedad Civil tras la dictación y publicación del acto administrativo correspondiente.

4º) APRUÉBASE los antecedentes y documentos contenidos en la plataforma electrónica diseñada para este proceso electoral, disponibles en los sitios web www.mindep.cl y www.ind.cl y que forman parte integrante de la presente convocatoria.

5º) DÉJASE CONSTANCIA que la fecha y hora exacta del acto de votación será determinada por la Comisión Electoral, lo que será comunicado oportunamente a las Organizaciones inscritas en el padrón electoral mediante publicación en el búmer "COSOC Consejo de la Sociedad Civil" del sitio web institucional y los demás medios que la Comisión Electoral estime adecuados para asegurar la máxima participación en la Región.

6º) PUBLÍQUESE la presente resolución en el búmer "Gobierno Transparente" del sitio electrónico del Instituto Nacional de Deportes de Chile, sin perjuicio de la difusión de la convocatoria y del proceso eleccionario que pueda realizarse en las redes sociales oficiales de la institución.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



LEONARDO ANDRES BAÑO OYARCE
DIRECTOR REGIONAL
DIRECCION REGIONAL DE ÑUBLE

MZC/MOP/ORP

Distribución:
DIRECCION REGIONAL DE ÑUBLE
UNIDAD REGIONAL DE ACTIVIDAD FISICA Y DEPORTES



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://ind.ceropapel.cl/validar/?key=36876496&hash=02962>



RESOLUCIÓN EXENTA

Nº: AR-00243/2026

MAT.: CONVOCA ELECCIÓN DEL CONSEJO DE LA SOCIEDAD CIVIL DEL INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA.

Temuco, 28/ 05/ 2026

VISTOS:

- a. La Constitución Política de la República de Chile;
- b. La Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado;
- c. La Ley Nº 19.712, Del Deporte;
- d. La Ley Nº 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- e. La Ley Nº 20.285 sobre Acceso a la Información Pública;
- f. La Ley Nº 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública;
- g. La Ley Nº 20.686, que Crea el Ministerio del Deporte;
- h. La Resolución Nº 36, de 2024, de Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón;
- i. La Resolución Exenta Nº 1452, de 2019, que Dispone dar Cumplimiento a Mecanismos de Participación Ciudadana y Autoriza Ejecución en Conjunto de las Modalidades de Participación Ciudadana en la Gestión Pública del Ministerio del Deporte con las Direcciones Regionales del Instituto Nacional de Deportes de Chile;
- j. La Resolución Exenta Nº 2734, de 2019, que Aprueba Convenio de Colaboración entre el Ministerio del Deporte y el Instituto Nacional de Deportes de Chile;
- k. La Resolución Exenta Nº 2797, de 2019, que Aprueba Modalidades de Participación Ciudadana en la Gestión Pública del Instituto Nacional;
- l. Resolución TRA Nº 04/2002, de fecha 15 de enero de 2002, del Instituto Nacional de Deportes de Chile, que nombra en calidad de Planta del servicio a doña Oriana Aliquintuy Urrutia;
- m. Resolución Exenta RA Nº 857/163/2026, de fecha 28 de abril de 2026, que establece orden de subrogación del cargo de Director Regional, del Instituto Nacional de Deportes de Chile, región de La Araucanía;
- n. Resolución Exenta Nº NC-570-2024, Que aprueba el resultado de los procesos electorarios de los Consejos de la Sociedad Civil de las regiones de Arica y Parinacota, Atacama, Ñuble, La Araucanía y Los Ríos, del Ministerio del Deporte, Subsecretaría del Deporte e Instituto Nacional de Deportes de Chile, y deja constancia de los Consejeros electos, de fecha 26 de agosto de 2024;
- o. La Resolución Exenta Nº 912, de 2026, que Designa y Deja Constancia de la Comisión Electoral para el Proceso Electoral de los Consejos de la Sociedad Civil, COSOC, que Indica, y
- p. El Oficio Gabinete Presidencial Nº 4, de 2026, Instructivo Presidencial Para el Fortalecimiento de la Participación Ciudadana en la Gestión Pública.

CONSIDERANDO:

1. Que el Instituto Nacional de Deportes de Chile, IND, creado por la Ley del Deporte, es un servicio público funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, que se vincula con el Presidente de la República a través del Ministerio del Deporte, a quien corresponde ejecutar la Política Nacional de Deportes, la promoción de la cultura deportiva en la población y la asignación de recursos para el desarrollo del

deporte.

2. Que, el derecho a asociarse libremente para la consecución de fines lícitos es una Garantía Constitucional consagrada en el artículo 19 N° 15 de la Constitución Política de la República de Chile y es un deber del Estado, en virtud del Principio de Servicialidad, promover y apoyar las iniciativas asociativas de la sociedad civil.
3. Que, conforme lo dispone la Ley N° 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, todas las personas tienen derecho a asociarse libremente para la consecución de fines lícitos y es deber del Estado promover y apoyar las iniciativas asociativas de la sociedad civil.
4. Que, el artículo 32 de la misma Ley modificó el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.563, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, incorporando un Título IV sobre Participación Ciudadana en la Gestión Pública, el que reconoce el derecho de las personas a participar en las políticas, planes, programas y acciones del Estado.
5. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Título IV de la Ley N° 20.500, los órganos de la Administración del Estado tienen la obligación de establecer Consejos de la Sociedad Civil, COSOC, de carácter consultivo, que estarán conformados de manera diversa, representativa y pluralista por integrantes de asociaciones sin fines de lucro que tengan relación con la competencia del órgano respectivo.
6. Que el Ministerio del Deporte y el Instituto Nacional de Deportes de Chile conforman la institucionalidad pública deportiva del país, con funciones complementarias, asignadas por la Ley N° 19712 y la Ley N° 20.686, donde el Ministerio determina las políticas deportivas y el Instituto las ejecuta, por lo que, para su adecuado funcionamiento, ambas instituciones requieren una coordinación y articulación permanente.
7. Que, en mérito de lo dispuesto en el Título IV de la Ley N° 20.500, que modifica la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado y con el propósito de establecer una relación de cooperación permanente y sistemática, el Ministerio del Deporte y el Instituto Nacional de Deportes suscribieron un convenio de colaboración para diseñar, mejorar y fortalecer de manera conjunta las modalidades de participación ciudadana, aprobado mediante Resolución Exenta N° 2734, de 29 de agosto de 2019, del IND.
8. Que mediante Resolución Exenta N° 2797, de 4 de septiembre de 2019, se aprobó la norma general de participación ciudadana, aprobándose las modalidades de participación ciudadana en la gestión pública del Instituto Nacional de Deportes.
9. Que, en relación a los Consejos de la Sociedad Civil, COSOC, el artículo 13 de dicha Norma General, dispuso que el Ministerio del Deporte y el Instituto Nacional de Deportes de Chile tendrán Consejos Regionales de la Sociedad Civil, de carácter consultivo, conformados de manera diversa, representativa y pluralista por integrantes de asociaciones sin fines de lucro relacionadas con las políticas, servicios, programas o planes ejecutados por ambas Instituciones, con asiento en cada región del país, dedicados a temáticas regionales del ámbito de acción del Ministerio del Deporte y del Instituto Nacional de Deportes.
10. Que, en virtud de los instrumentos reseñados, se conformó el Consejo de la Sociedad Civil Institucional del Instituto Nacional de Deportes de la Región de La Araucanía, aprobado mediante Resolución Exenta N° NC-570-2024, de 26 de agosto de 2024, el que se encuentra próximo a culminar su período de sus funciones.
11. Que para garantizar la continuidad de la participación ciudadana en la gestión pública del IND y dar cumplimiento a la normativa vigente, se dispuso iniciar el proceso de renovación del Consejo de la Sociedad Civil, para cuyo efecto se designó la respectiva Comisión Electoral encargada de su ejecución, mediante Resolución Exenta N° 912, de 2026, citada en los Vistos.
12. Que, con el propósito de procurar la realización de acciones que cedan en beneficio de la comunidad, buscando el fortalecimiento de la democracia mediante la participación real y activa en pos del desarrollo, búsqueda y ejecución de acciones conducentes al crecimiento del sector deporte y la actividad física del país, resulta necesario convocar principalmente a la comunidad organizada en instituciones que no persigan fines de lucro, para la formación e integración del Consejo de la Sociedad Civil Regional que haga realidad la participación ciudadana en el ejercicio de la función pública.
13. Que, con el objetivo de dar continuidad a la participación ciudadana y asegurar el correcto funcionamiento del mencionado Consejo de la Sociedad Civil, resulta indispensable proceder a la renovación de sus Consejeros, para lo cual se requiere convocar al proceso

- eleccionario respectivo, de conformidad a la normativa vigente.
14. Que, en consecuencia, corresponde a esta autoridad formalizar la convocatoria al proceso eleccionario y aprobar los antecedentes necesarios para su correcta implementación a través de la plataforma electrónica dispuesta para ello.
 15. Que la presente convocatoria se realiza en forma coordinada con el Ministerio del Deporte, en los términos establecidos en la Resolución Exenta N° 2797, de 2019 y conforme al convenio de colaboración vigente entre ambas instituciones, de manera que los plazos del proceso eleccionario se contabilizarán a partir de la fecha de total tramitación del último acto administrativo de convocatoria, a fin de asegurar la coherencia y simultaneidad del proceso, instrumentos que serán dados a conocer mediante los sitios web institucionales www.mindep.cl y www.ind.cl.
 16. Que, atendidos los principios de eficiencia, eficacia y legalidad que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado y en mérito de lo expuesto precedentemente, las disposiciones legales y reglamentarias citadas y en ejercicio de las atribuciones que me confiere la ley,

RESUELVO:

1º) CONVÓCASE a elecciones de la totalidad de los integrantes del Consejo de la Sociedad Civil del Ministerio del Deporte e Instituto Nacional de Deportes de la Región de La Araucanía, en conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 2797, de 2019, que Aprueba Modalidades de Participación Ciudadana en la Gestión Pública del Instituto Nacional, Consejo que tendrá una duración de dos años contados desde el día siguiente de su elección.

2º) CONVÓCASE a las organizaciones sin fines de lucro, vigentes e inscritas, que tengan relación con materias del sector de la actividad física y deporte de la Región de La Araucanía para que, manteniendo los criterios de diversidad, pluralismo, representatividad y equidad de género, postulen a la elección y presenten candidaturas para integrar el Consejo de la Sociedad Civil, COSOC, del Ministerio del Deporte e Instituto Nacional de Deportes. Las organizaciones sociales sin fines de lucro podrán participar de la presente elección por vía electrónica o presencial presentando sus candidaturas a través de la plataforma diseñada y disponible en el siguiente enlace: <https://cosoc.mindep.cl/>.

3º) ESTABLÉCESE el siguiente calendario para el proceso eleccionario:

Nº	Etapa	Plazo
1	Periodo de difusión	15 días hábiles, contados desde la fecha de total tramitación del último de los actos administrativos de convocatoria dictados por la Subsecretaría del Deporte y por el IND
2	Inscripción de organizaciones deportivas en el padrón electoral	10 días hábiles, contados desde el término del período de difusión
3	Postulación de candidaturas	15 días hábiles, contados desde el término del período de difusión
4	Revisión de antecedentes por la Comisión Electoral	20 días hábiles, contados desde el término del período de difusión
5	Acto de votación en la fecha que determine la Comisión Electoral	Hasta 5 días hábiles contados desde el término de la etapa de revisión de antecedentes por la Comisión Electoral

Las etapas indicadas con los números 2, 3 y 4 podrán desarrollarse de manera simultánea.

Las fechas y horas específicas del proceso serán publicadas en los sitios web institucionales www.mindep.cl y www.ind.cl.

Para el caso en que no se presenten postulantes hábiles, se dispondrá de un nuevo plazo para presentar candidaturas mediante el correspondiente acto administrativo, lo que se informará mediante publicación en la página web oficial del Ministerio del Deporte e Instituto Nacional de

Deportes.

Cada Organización sólo podrá presentar un/a candidato/a. Cada Organización tendrá derecho a dos votos, uno de los cuales deberá ser emitido para un/a candidato/a distinto/a a la organización que representa, de acuerdo con lo establecido en el artículo N° 35 del párrafo 4º de la Resolución Exenta N° 2797, de 2019.

Serán electos los/as candidatos/as que obtengan las más altas mayorías, pudiendo resultar electo/a un/a candidato/a que obtenga 0 votos.

Las votaciones se llevarán a cabo de manera electrónica, en la página web especialmente habilitada para tal efecto, donde se constituirá la mesa de sufragio virtual.

El resultado será publicado en el bñner "COSOC Consejo de la Sociedad Civil" del sitio web institucional, una vez concluido el proceso de reclamación, a fin que pueda constituirse el Consejo de la Sociedad Civil tras la dictación y publicación del acto administrativo correspondiente.

4º) APRUÉBASE los antecedentes y documentos contenidos en la plataforma electrónica diseñada para este proceso electoral, disponibles en los sitios web www.mindep.cl y www.ind.cl y que forman parte integrante de la presente convocatoria.

5º) DÉJASE CONSTANCIA que la fecha y hora exacta del acto de votación será determinada por la Comisión Electoral, lo que será comunicado oportunamente a las Organizaciones inscritas en el padrón electoral mediante publicación en el bñner "COSOC Consejo de la Sociedad Civil" del sitio web institucional y los demás medios que la Comisión Electoral estime adecuados para asegurar la máxima participación en la Región.

6º) PUBLÍQUESE la presente resolución en el bñner "Gobierno Transparente" del sitio electrónico del Instituto Nacional de Deportes de Chile, sin perjuicio de la difusión de la convocatoria y del proceso eleccionario que pueda realizarse en las redes sociales oficiales de la institución.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



ORIANA ELIZABETH ALIQUINTUY URRUTIA
DIRECTORA/O (S)
DIRECCIÓN REGIONAL DE ARAUCANÍA

LRC

Distribución:
DIRECCIÓN REGIONAL DE ARAUCANÍA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA, LOBBY Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
UNIDAD REGIONAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE ORGANIZACIONES DEPORTIVAS



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://ind.ceropapel.cl/validar/?key=36887475&hash=154cf>



CONVOCA ELECCIÓN DEL CONSEJO DE LA SOCIEDAD CIVIL DEL INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE DE LA REGIÓN DE LOS RÍOS.

RESOLUCIÓN EXENTA N° **LR-00370/2026**

VALDIVIA, **jueves, 28 de mayo de 2026**

VISTOS:

- a) La Constitución Política de la República de Chile;
- b) La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado;
- c) La Ley N° 19.712, Del Deporte;
- d) La Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- e) La Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública;
- f) La Ley N° 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública;
- g) La Ley N° 20.686, que Crea el Ministerio del Deporte;
- h) La Resolución N° 36, de 2024, de Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón;
- i) La Resolución Exenta N° 1452, de 2019, que Dispone dar Cumplimiento a Mecanismos de Participación Ciudadana y Autoriza Ejecución en Conjunto de las Modalidades de Participación Ciudadana en la Gestión Pública del Ministerio del Deporte con las Direcciones Regionales del Instituto Nacional de Deportes de Chile;
- j) La Resolución Exenta N° 2734, de 2019, que Aprueba Convenio de Colaboración entre el Ministerio del Deporte y el Instituto Nacional de Deportes de Chile;
- k) La Resolución Exenta N° 2797, de 2019, que Aprueba Modalidades de Participación Ciudadana en la Gestión Pública del Instituto Nacional;
- l) La Resolución Exenta RA N° 857/51/2026, encomendación de funciones directivas emitida por el Instituto Nacional de Deportes de Chile;
- m) La Resolución Exenta RA N° 857/167/2026, establecimiento de orden de subrogación emitida por el Instituto Nacional de Deportes de Chile;
- n) La Resolución Exenta N° 912, de 2026, que Designa y Deja Constancia de la Comisión Electoral para el Proceso Eleccionario de los Consejos de la Sociedad Civil, COSOC, que Indica, y
- o) El Oficio Gabinete Presidencial N° 4, de 2026, Instructivo Presidencial Para el Fortalecimiento de la Participación Ciudadana en la Gestión Pública.

CONSIDERANDO:

1. Que el Instituto Nacional de Deportes de Chile, IND, creado por la Ley del Deporte, es un servicio público funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, que se vincula con el Presidente de la República a través del Ministerio del Deporte, a quien corresponde ejecutar la Política Nacional de Deportes, la promoción de la cultura deportiva en la población y la asignación de recursos para el desarrollo del deporte.



2. Que, el derecho a asociarse libremente para la consecución de fines lícitos es una Garantía Constitucional consagrada en el artículo 19 N° 15 de la Constitución Política de la República de Chile y es un deber del Estado, en virtud del Principio de Servicialidad, promover y apoyar las iniciativas asociativas de la sociedad civil.
3. Que, conforme lo dispone la Ley N° 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, todas las personas tienen derecho a asociarse libremente para la consecución de fines lícitos y es deber del Estado promover y apoyar las iniciativas asociativas de la sociedad civil.
4. Que, el artículo 32 de la misma Ley modificó el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.563, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, incorporando un Título IV sobre Participación Ciudadana en la Gestión Pública, el que reconoce el derecho de las personas a participar en las políticas, planes, programas y acciones del Estado.
5. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Título IV de la Ley N° 20.500, los órganos de la Administración del Estado tienen la obligación de establecer Consejos de la Sociedad Civil, COSOC, de carácter consultivo, que estarán conformados de manera diversa, representativa y pluralista por integrantes de asociaciones sin fines de lucro que tengan relación con la competencia del órgano respectivo.
6. Que el Ministerio del Deporte y el Instituto Nacional de Deportes de Chile conforman la institucionalidad pública deportiva del país, con funciones complementarias, asignadas por la Ley N° 19.712 y la Ley N° 20.686, donde el Ministerio determina las políticas deportivas y el Instituto las ejecuta, por lo que, para su adecuado funcionamiento, ambas instituciones requieren una coordinación y articulación permanente.
7. Que, en mérito de lo dispuesto en el Título IV de la Ley N° 20.500, que modifica la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado y con el propósito de establecer una relación de cooperación permanente y sistemática, el Ministerio del Deporte y el Instituto Nacional de Deportes suscribieron un convenio de colaboración para diseñar, mejorar y fortalecer de manera conjunta las modalidades de participación ciudadana, aprobado mediante Resolución Exenta N° 2734, de 29 de agosto de 2019, del IND.
8. Que mediante Resolución Exenta N° 2797, de 4 de septiembre de 2019, se aprobó la norma general de participación ciudadana, aprobándose las modalidades de participación ciudadana en la gestión pública del Instituto Nacional de Deportes.
9. Que, en relación a los Consejos de la Sociedad Civil, COSOC, el artículo 13 de dicha Norma General, dispuso que el Ministerio del Deporte y el Instituto Nacional de Deportes de Chile tendrán Consejos Regionales de la Sociedad Civil, de carácter consultivo, conformados de manera diversa, representativa y pluralista por integrantes de asociaciones sin fines de lucro relacionadas con las políticas, servicios, programas o planes ejecutados por ambas Instituciones, con asiento en cada región del país, dedicados a temáticas regionales del ámbito de acción del Ministerio del Deporte y del Instituto Nacional de Deportes.
10. Que para garantizar la continuidad de la participación ciudadana en la gestión pública del IND y dar cumplimiento a la normativa vigente, se dispuso iniciar el proceso de renovación del Consejo de la Sociedad Civil, para cuyo efecto se designó la respectiva Comisión Electoral encargada de su ejecución, mediante Resolución Exenta N° 912, de 2026, citada en los Vistos.
11. Que, con el propósito de procurar la realización de acciones que cedan en beneficio de la comunidad, buscando el fortalecimiento de la democracia mediante la participación real y activa en pos del desarrollo, búsqueda y ejecución de acciones conducentes al crecimiento del sector deporte y la actividad física del país, resulta necesario convocar principalmente a la comunidad organizada en instituciones que no persigan fines de lucro, para la formación e integración del Consejo de la Sociedad Civil Regional que haga realidad la participación ciudadana en el ejercicio de la función pública.



12. Que, con el objetivo de dar continuidad a la participación ciudadana y asegurar el correcto funcionamiento del mencionado Consejo de la Sociedad Civil, resulta indispensable proceder a la renovación de sus Consejeros, para lo cual se requiere Convocar al proceso eleccionario respectivo, de conformidad a la normativa vigente.

13. Que, en consecuencia, corresponde a esta autoridad formalizar la convocatoria al proceso eleccionario y aprobar los antecedentes necesarios para su correcta implementación a través de la plataforma electrónica dispuesta para ello.

14. Que la presente convocatoria se realiza en forma coordinada con el Ministerio del Deporte, en los términos establecidos en la Resolución Exenta N° 2797, de 2019 y conforme al convenio de colaboración vigente entre ambas instituciones, de manera que los plazos del proceso eleccionario se contabilizarán a partir de la fecha de total tramitación del último acto administrativo de convocatoria, a fin de asegurar la coherencia y simultaneidad del proceso, instrumentos que serán dados a conocer mediante los sitios web institucionales www.mindep.cl y www.ind.cl.

15. Que, atendidos los principios de eficiencia, eficacia y legalidad que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado y en mérito de lo expuesto precedentemente, las disposiciones legales y reglamentarias citadas y en ejercicio de las atribuciones que me confiere la ley.

RESUELVO:

1º) CONVÓCASE a elecciones de la totalidad de los integrantes del Consejo de la Sociedad Civil del Ministerio del Deporte e Instituto Nacional de Deportes de la Región de Los Ríos, en conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 2797, de 2019, que Aprueba Modalidades de Participación Ciudadana en la Gestión Pública del Instituto Nacional, Consejo que tendrá una duración de dos años contados desde el día siguiente de su elección.

2º) CONVÓCASE a las organizaciones sin fines de lucro, vigentes e inscritas, que tengan relación con materias del sector de la actividad física y deporte de la Región de Los Ríos, para que, manteniendo los criterios de diversidad, pluralismo, representatividad y equidad de género, postulen a la elección y presenten candidaturas para integrar el Consejo de la Sociedad Civil, COSOC, del Ministerio del Deporte e Instituto Nacional de Deportes. Las organizaciones sociales sin fines de lucro podrán participar de la presente elección por vía electrónica o presencial presentando sus candidaturas a través de la plataforma diseñada y disponible en el siguiente enlace: <https://cosoc.mindep.cl/>.

3º) ESTABLÉCESE el siguiente calendario para el proceso eleccionario:

Nº	Etapas	Plazo
1	Periodo de difusión	15 días hábiles, contados desde la fecha de total tramitación del último de los actos administrativos de convocatoria dictados por la Subsecretaría del Deporte y por el IND
2	Inscripción de organizaciones deportivas en el padrón electoral	10 días hábiles, contados desde el término del período de difusión
3	Postulación de candidaturas	15 días hábiles, contados desde el término del período de difusión
4	Revisión de antecedentes por la Comisión Electoral	20 días hábiles, contados desde el término del período de difusión
5	Acto de votación en la fecha que determine la Comisión Electoral	Hasta 5 días hábiles contados desde el término de la etapa de revisión de antecedentes por la Comisión Electoral



Las etapas indicadas con los números 2, 3 y 4 podrán desarrollarse de manera simultánea.

Las fechas y horas específicas del proceso serán publicadas en los sitios web institucionales www.mindep.cl y www.ind.cl.

Para el caso en que no se presenten postulantes hábiles, se dispondrá de un nuevo plazo para presentar candidaturas mediante el correspondiente acto administrativo, lo que se informará mediante publicación en la página web oficial del Ministerio del Deporte e Instituto Nacional de Deportes.

Cada Organización sólo podrá presentar un/a candidato/a. Cada Organización tendrá derecho a dos votos, uno de los cuales deberá ser emitido para un/a candidato/a distinto/a a la organización que representa, de acuerdo con lo establecido en el artículo N° 35 del párrafo 4° de la Resolución Exenta N° 2797, de 2019.

Serán electos los/as candidatos/as que obtengan las más altas mayorías, pudiendo resultar electo/a un/a candidato/a que obtenga 0 votos.

Las votaciones se llevarán a cabo de manera electrónica, en la página web especialmente habilitada para tal efecto, donde se constituirá la mesa de sufragio virtual.

El resultado será publicado en el báner "COSOC Consejo de la Sociedad Civil" del sitio web institucional, una vez concluido el proceso de reclamación, a fin que pueda constituirse el Consejo de la Sociedad Civil tras la dictación y publicación del acto administrativo correspondiente.

4°) APRUÉBASE los antecedentes y documentos contenidos en la plataforma electrónica diseñada para este proceso electoral, disponibles en los sitios web www.mindep.cl y www.ind.cl y que forman parte integrante de la presente convocatoria.

5°) DÉJASE CONSTANCIA que la fecha y hora exacta del acto de votación será determinada por la Comisión Electoral, lo que será comunicado oportunamente a las Organizaciones inscritas en el padrón electoral mediante publicación en el báner "COSOC Consejo de la Sociedad Civil" del sitio web institucional y los demás medios que la Comisión Electoral estime adecuados para asegurar la máxima participación en la Región.

6°) PUBLÍQUESE la presente resolución en el báner "Gobierno Transparente" del sitio electrónico del Instituto Nacional de Deportes de Chile, sin perjuicio de la difusión de la convocatoria y del proceso eleccionario que pueda realizarse en las redes sociales oficiales de la institución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



SANDRA MAKARENA ANDRADE SANTANA
DIRECTORA REGIONAL(s)
DIRECCION REGIONAL DE LOS RIOS

SAS

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Regional de Los Ríos del IND
- Gabinete Dirección Nacional IND
- Unidad de Transparencia, Lobby y Participación Ciudadana Nivel Central
- Unidad de Planificación Nivel Central
- Secretaría Regional Ministerial de la Región de Los Ríos
- Oficina de Partes



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada
Documento original disponible en: <https://ind.ceropapel.cl/validar/?key=36891753&hash=29f31>